

RADICADO: 2021 - 00182

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que día 9 de agosto de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 3 del presente mes, sin ser objeto de recurso alguno. El día 11 de agosto del año avante, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte actora para subsanar la demanda. Guardo silencio.

Armenia Q, agosto 12 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Agosto Trece de Dos Mil Veintiuno

La señora YAMID BIBIANA BOTERO LOPEZ, a través de apoderado judicial, presentó demanda para proceso VERBAL DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES en contra del señor JHON JAIRO SANCHEZ, la cual al ser revisada observa el despacho que NO fue subsanada en tiempo oportuno; por lo que se procederá a rechazarla, disponiéndose la entrega de los anexos.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

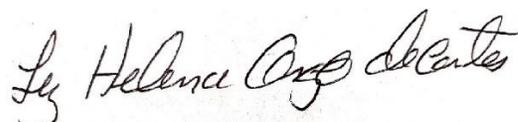
RESUELVE:

1°. Se RECHAZA la presenta demanda para proceso de VERBAL DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por la señora YAMID BIBIANA BOTERO LOPEZ en contra del señor JHON JAIRO SANCHEZ, por cuanto la misma no fue subsanada en tiempo oportuno.

2°. Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

3°. Una vez notificado y ejecutoriado este auto archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO</p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>No. 141 de hoy, 17 de agosto de 2021.</p> <p>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario</p>
--